



**Apartadó, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Antioquia y por disposición del H. Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, en providencia emitida el 26 de enero de 2024, mediante este aviso se notifica al señor Argemiro Corneo Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N°84.044.248 y la señora Rocío Arenas Ayala identificada con la cédula de ciudadanía N032.294.126; ASÍ MISMO, DEMÁS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, citados a este trámite tutelar, con el fin de notificarles auto admisorio en la acción de tutela de primera instancia proferido el 26-01-2024 promovida por el Banco Popular S.A., a través de apoderada, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó radicado 05000 2213 000 2024 00011 00. A este efecto se transcribe la parte pertinente: "SE ADMITE la acción de tutela presentada por el Banco Popular S.A., a través de apoderada, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone: Primero: Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, "se ordena CITAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó, Rocío Arenas Ayala, y a todos los sujetos que actúan como parte o intervinientes en el proceso de ejecutivo con radicado 2016 00320. Segundo: OFICIAR a los Juzgados para que de forma INMEDIATA suministren los nombres y datos de ubicación de las partes en el proceso con radicado 2016 00320 necesarios para efectuar la notificación de los mismos y remitan copia del proceso. OFÍCIESE para el efecto. Tercero: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los accionados, vinculados y demás interesados para que en el término de dos (2) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. En caso que no sea posible la notificación por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado..."

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del Auto admisorio en la acción de tutela referida, proferido el 26-01-2024.

Se anexa providencia.

**Apartadó Antioquia, 30 de enero 2024.**

**Juan Fernando Gomez Vallejo**  
**Secretario**

Firmado Por:

**Juan Fernando Gomez Vallejo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9830ede45b39f862a08b79a399a3cd71db1397650a5bdcd4bef0685f37dff036**

Documento generado en 30/01/2024 11:12:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2024 00040

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Civil – Familia

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado Ponente  
**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN**

Interlocutorio No. 007

Rad. 05000 2213 000 2024 00011 00

**SE ADMITE** la acción de tutela presentada por el Banco Popular S.A., a través de apoderada, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

**Primero:** Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena **CITAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó, Rocio Arenas Ayala, y a todos los sujetos que actúan como parte o intervinientes en el proceso de ejecutivo con radicado 2016 00320.

**Segundo: OFICIAR** a los Juzgados para que de forma **INMEDIATA** suministren los nombres y datos de ubicación de las partes en el proceso con radicado 2016 00320 necesarios para efectuar la notificación de los mismos y remitan copia del proceso.

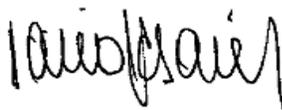
OFÍCIESE para el efecto.

**Tercero: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los accionados, vinculados y demás interesadados para que en el término de dos (2) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. En caso que no sea posible la notificación por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositios de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado.

**Cuarto:** De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas documentales obrantes en el plenario y las que en lo sucesivo se aporten.

**NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE**



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN**  
**MAGISTRADO**